



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

CONVOCATORIA 2/2016 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA.

AMBITO FÍSICO DE ACTUACIÓN PREFERENTE:

25 AÑOS DE PAZ: C/ SANTA AGUEDA números 2 y 4, C/ SANTA CRISTINA números 1 y 3
CASAS DE LA RÍA: AVDA. EL Ferial números 147,149,151,153,155 y 157.

CONCEPTOS GENERALES.

El artículo 47 de la Constitución Española establece el derecho de los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, obligando a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

La Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 2 los principios generales de la política de vivienda que, al servicio de los ciudadanos, debe presidir la acción de las Administraciones públicas de Castilla y León en dicha materia; entre ellos se encuentran el de la garantía de la calidad, habitabilidad, uso y diseño de la vivienda, libre de ruido y otras inmisiones contaminantes, emplazada en un entorno urbano adecuado y accesible a las personas con algún tipo de discapacidad y el de la conservación y mantenimiento del patrimonio inmobiliario de Castilla y León mediante la actuación rehabilitadora.

Dichos principios se hacen efectivos en la Ley a través de su artículo 81 cuando establece, como una de las actuaciones protegidas, tanto la rehabilitación de edificios y viviendas como las áreas de rehabilitación y renovación urbana en los términos que se fije en la normativa de desarrollo.

El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, establece entre sus objetivos el de mejorar la calidad de la edificación y, en particular, de su eficiencia energética, de su accesibilidad universal y de su debida conservación, así como la de contribuir a la reactivación del sector inmobiliario desde el apoyo a la rehabilitación de edificios y la regeneración urbana.

En este sentido, el capítulo VI del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, regula el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas cuyo objeto es la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación de edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos.

La actividad subvencionadora de los poderes públicos, en este caso del Ayuntamiento de Benavente con la colaboración de otras Administraciones Públicas, así como la actividad de fomento de la iniciativa privada, constituye un medio muy adecuado para facilitar y promover la acción de los propietarios y de la propia Administración municipal para rehabilitar los edificios y las viviendas, así como para mejorar su entorno urbano.

A tal efecto, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 abril de 2015 adoptó acuerdo por el que se declara Área de Regeneración Urbana de Barrio Degradado las zonas de Las Eras, Veinticinco Años de Paz, Casas de la Ría, San Isidro y Las Malvinas, en el municipio de Benavente (Zamora), a efectos de la delimitación del territorial del ámbito de actuación, tal y como dispone el artículo 27 del Real Decreto 233/2013, de 5 abril.

esa declaración a los efectos de lo previsto en el artículo 27.1.a) del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, en Comisión Bilateral celebrada en fecha 29 de abril de 2015 en la que están presentes el Ministerio de Fomento, la Consejería de Fomento y el Ayuntamiento de Benavente.

Las actuaciones subvencionables para el Área de Regeneración Urbana de Barrio Degradado (ARU) son



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

las contempladas en el Art. 20 del Real Decreto 233/2013 de 5 de abril. Estas actuaciones se ajustarán al Planeamiento Urbanístico.

La ayuda financiera a la vivienda y edificios consistirá en subvenciones de los costes de rehabilitación de edificios y viviendas y el coste de las operaciones de urbanización y reurbanización con los límites establecidos, a los promotores de las actuaciones protegidas, sean personas físicas o jurídicas, que se abonarán a través del ente gestor de las mismas, Ayuntamiento de Benavente.

Para la ejecución de las diferentes actuaciones en el ámbito del ARU, las ayudas públicas consistirán en subvenciones a fondo perdido, aplicándose al "presupuesto protegido" determinado en cada caso.

Los valores máximos de las ayudas por vivienda son las siguientes:

	MINISTERIO	JUNTA CASTILLA Y LEON	AYUNTAMIENTO BENAVENTE	TOTAL
URBANIZACION	1.750,00 €	1.250,00 €	2.000,00 €	5.000,00 €
VIVIENDAS	3.850,00 €	2.750,00 €	4.400,00 €	11.000,00 €
GESTION	309,25 €	220,89 €	353,43 €	883,57 €
TOTALES	5.909,25 €	4.220,89 €	6.753,43 €	16.883,57 €

El procedimiento de otorgamiento de ayudas hace necesario la existencia de unas Normas reguladoras que, además de ser una exigencia legal, permita lograr el cumplimiento de los objetivos fijados y el respeto de los principios de publicidad y concurrencia propios de la gestión de las subvenciones. En este sentido el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benavente aprobó con fecha 30 de julio de 2015 "*Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas situadas dentro del área de regeneración y renovación urbana de Benavente*", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, núm.117, de fecha 25 de septiembre de 2015, proporcionando el marco legal para posibilitar la concesión de ayudas a comunidades de propietarios que hagan posible la rehabilitación de edificios en el Área de Regeneración Urbana de Barrio Degradado (ARU) las zonas de Las Eras, Veinticinco Años de Paz, Casas de la Ría, San Isidro y Las Malvinas en el municipio de Benavente, declarada desde los acuerdos suscritos entre las tres Administraciones participantes en el programa: Ministerio de Fomento, Junta de Castilla y León y Ayuntamiento de Benavente, de la cual las presentes Bases traen su causa.

En virtud de lo establecido en el capítulo 5 de la citada ordenanza y lo previsto en el artículo 23 de la *Ley 38/2003 General de Subvenciones, 17 de noviembre*, se inicia de oficio el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones mediante convocatoria pública con el siguiente CONTENIDO:



PRIMERO.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar actuaciones protegidas dentro del Área de Regeneración Urbana.

De conformidad con la *“Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas situadas dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Benavente”* publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, núm.117, de fecha 25 de septiembre de 2015, con el objetivo de posibilitar la concesión de ayudas a comunidades de propietarios que hagan posible la rehabilitación de edificios en el Área de Regeneración Urbana (ARU) con el objetivo de recuperar funcionalmente la zona declarada Barrio Degradado de Las Eras, Veinticinco Años de Paz, Casas de la Ría, San Isidro y Las Malvinas, mejorando de este modo el tejido residencial del municipio de Benavente.

SEGUNDO.- ÁMBITO TERRITORIAL.

La presente convocatoria circunscribe de manera específica, las actuaciones objeto de subvención a la siguiente zona de actuación prioritaria, que comprende en su ámbito físico los barrios, las calles y los números siguientes:

25 AÑOS DE PAZ: C/ SANTA AGUEDA números 2 Y 4, C/ SANTA CRISTINA números 1 y 3
CASAS DE LA RÍA: C/ EL FERAL números 147,149,151,153,155 y 157.

No obstante lo anterior, las comunidades de propietarios del Área declarada que no se correspondan con el ámbito físico objeto de actuación prioritaria indicado, podrán presentar igualmente solicitud en los términos señalados en la presente convocatoria, procediéndose a valorar las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto.

TERCERO.-ACTUACIONES PROTEGIDAS:

Las actuaciones protegidas en la presente convocatoria, son las establecidas en:

CAPÍTULO 1.- CONDICIONES DE LAS OBRAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE SUBVENCIÓN

1.1.- REGULACIÓN Y TIPO DE ACTUACIONES

Previstas en la *“Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana de Benavente”*.

Se establece como obra exigible para su adaptación al Reglamento de servicios municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Benavente, la siguiente:

- Los contadores generales y las baterías de contadores divisionarios se situarán a la entrada de la finca o en cierre o muro exterior, en el límite de la finca con camino público o a la entrada de un edificio en zona de uso común y de fácil acceso, de modo que se permita la lectura a ser posible sin acceso a la propiedad.

En los edificios, unidad o conjunto arquitectónico de varias viviendas, cualquiera que sea el número de portales, se instalará un contador general por portal, y contadores individuales por vivienda, para control de consumos de uso doméstico.

Igualmente, si se acometen obras para la conservación o para la mejora de la calidad y sostenibilidad de las fachadas de los edificios, entre las obras a ejecutar para la correcta conservación de las mismas, se establecen como



obligatorias de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Benavente, las siguientes:

- Obras encaminadas a dar una solución a las cuerdas de los tendales de ropa en las fachadas mediante elementos de cubrición tipo lamas o similar.

- Obras cuya ejecución sea necesaria a efectos de guardar uniformidad estética en las carpinterías de los edificios.

Importe de las ayudas:

Las ayudas, procedentes de los fondos del Ayuntamiento de Benavente, de la Junta de Castilla y León y de la Administración del Estado, consistirán en una subvención a fondo perdido de hasta los siguientes porcentajes respecto del presupuesto protegido aprobado según los tipos de obra, establecidos en

El citado CAPÍTULO 1.- CONDICIONES DE LAS OBRAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE SUBVENCIÓN.
1.2.- PORCENTAJE DE AYUDAS SEGÚN EL TIPO DE ACTUACIÓN

% máximo de subvención

- Obras de conservaciónhasta el 100%
- Obras de calidad y sostenibilidadhasta el 100%
- Obras de accesibilidadhasta el 100%
- Honorarios técnicos y otros gastoshasta el 100%
- Impuestos, tasas y tributos, no son objeto de subvención debiendo ser sufragados por los promotores de las obras.

Los porcentajes establecidos figuran como topes máximos, pudiendo establecerse un importe subvencionado menor.

La resolución estimatoria por la que se resuelva la concesión de la subvención, desglosará, de manera diferenciada, la subvención total por el tipo de actuación subvencionable y el porcentaje subvencionado.

A efectos de la tramitación de las ayudas y de la aplicación de las subvenciones, se considerará como presupuesto protegible la suma de los costes reales de las actuaciones, tal y como viene establecido en el Capítulo 4: PRESUPUESTO PROTEGIBLE DE LAS ACTUACIONES. Comprendiendo entre otros los siguientes costes: el presupuesto de la ejecución de las obras, gastos generales, beneficio industrial u honorarios facultativos.

CUARTO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de subvenciones se resolverá con el siguiente orden de prioridades:

- | | |
|--|----|
| • Ubicación en zona prioritaria de intervención según lo establecido en cada convocatoria. | 50 |
| • Urgencia de las obras. | 5 |
| • Existencia de órdenes de ejecución y de reparación en el Ayuntamiento de Benavente. | 5 |
| • Actuaciones que insten una actuación completa del edificio. | 10 |
| • Contribución de las obras a la mejora del escenario urbano. | 20 |
| • Aspectos que la oficina técnica del ARU en Benavente, considere relevantes y motivados. | 10 |



QUINTO.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se prorrateará en proporción al coste asumido por cada uno.

De igual manera los beneficiarios de la subvención deberán cumplir con las obligaciones fiscales les correspondan, especialmente a efectos de IRPF.

SEXTO.- CONDICIONES DE LOS EDIFICIOS Y DE LOS BENEFICIARIOS.

Las condiciones que se han de cumplir respectivamente unos y otros, vienen establecidas en los capítulos 2 y 3 de la citada Ordenanza.

CAPÍTULO 2: CONDICIONES DE LOS INMUEBLES QUE PUEDEN ACOGERSE A LA SUBVENCIÓN.

CAPÍTULO 3: BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

SÉPTIMO.- CONSULTA PREVIA.

Con carácter previo a la formalización de la solicitud y a efectos de agilizar la tramitación de las subvenciones, los interesados pueden solicitar a la Oficina de Gestión del Área de Regeneración Urbana, una consulta previa al objeto de recibir orientación sobre las intervenciones obligatorias o facultativas en el edificio, así como de sus características técnicas, detalles y acabados.

OCTAVO.- SOLICITUDES: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1.-Las solicitudes se dirigirán a la Oficina técnica del ARU habilitada al efecto y se presentarán conforme al modelo normalizado que se recoge en la presente Convocatoria que estarán a disposición de los interesados en las oficinas del ARU sitas en Plaza Mayor de Benavente y a través de la página Web del Ayuntamiento de Benavente (<http://www.benavente.es>)

Las solicitudes se acompañarán de las acreditaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y de cuanta documentación sea necesaria para la valoración de las mismas, que consta de manera detallada en el reverso de la solicitud.

El interesado en el momento de la solicitud deberá presentar la documentación técnica a realizar suscrita por técnico competente que incluya el contenido previsto en el Anexo de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de edificios situados dentro del Área de Regeneración Urbana, que recoge el contenido mínimo de la documentación técnica a aportar para acogerse a la subvención del Área de Regeneración Urbana (ARU) de Benavente.

2.- El plazo de presentación de solicitudes y la correspondiente documentación será de 1 mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Benavente (Plaza del Grano, nº 2), en los lugares establecidos en el *art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e irán dirigidas al Señor Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Benavente.

Los solicitantes, a requerimiento del Ayuntamiento, dispondrán de un plazo de diez días para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

NOVENO. - GESTIÓN, TRAMITACIÓN, Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

La gestión y tramitación de las subvenciones será de competencia de la oficina del Área de Regeneración Urbana de Benavente (ARU).

El procedimiento de gestión será el establecido en el capítulo 5: PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN de la citada Ordenanza.

Igualmente, la oficina técnica ordenará cuantas visitas técnicas a los inmuebles objetos de la solicitud de subvención considere necesarias, para comprobar que la obra no está iniciada en el momento de presentación de las solicitudes, así como la veracidad de la documentación técnica con el contenido previsto en el Anexo I, aportada junto con la solicitud en cada caso.

La gestión y tramitación de las subvenciones será de competencia de la oficina del ARU del área de Rehabilitación Urbana de Benavente. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benavente a la vista de la propuesta de resolución de la Comisión de Evaluación que será vinculante.

La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el *artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones*, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 6 meses, desde la fecha en que finalice la presente convocatoria.

El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud, a los efectos de que pueda interponer los recursos administrativos o contencioso administrativo correspondientes en los plazos y ante los órganos que establece la presente convocatoria.

Los solicitantes que deseen obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento pueden acudir a los siguientes medios:

- Teléfono de la Oficina del ARU: 980 63 04 45 – Extensiones 419 y 410
- Dirección Postal: Plaza Mayor s/n
- Para información general, página web: www.benavente.es



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Los beneficiarios en un plazo de 10 días de haber recibido la resolución de concesión de la subvención tendrán que comunicar por escrito su aceptación. Transcurrido este plazo sin que el Ayuntamiento haya recibido la aceptación del solicitante se le tendrá desistido de su solicitud. Para ello se cumplimentará el modelo normalizado de aceptación de subvenciones que se adjunta en cada convocatoria. (ANEXO IV).

Dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación de la subvención, el beneficiario de la misma deberá dirigirse al registro del Ayuntamiento con el objeto de cumplir con los trámites municipales de control del uso del suelo impuestos por la normativa urbanística vigente, sin que las obras puedan ser iniciadas sin haber cumplido previamente con estos trámites y sin haber obtenido en su caso, las correspondientes autorizaciones urbanísticas municipales que deriven de esa tramitación.

DÉCIMO. - MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puede dar lugar previa solicitud por el beneficiario de la modificación de su contenido, y siempre que no dañe derechos de terceros, a la modificación de la resolución, por las causas y circunstancias siguientes:

1ª).- Rectificación de errores existentes a la hora de calcular el presupuesto protegido, cuando en el cálculo no se hayan tenido en cuenta conceptos subvencionables expresamente recogidos en la Ordenanza Municipal Reguladora, y que tengan consecuencia directa en las obras solicitadas.

2ª).- Cuando con posterioridad a la resolución, se produzcan modificaciones normativas con repercusión económica en la misma.

En ningún caso se podrá modificar el acuerdo de subvención, por encima del importe total del gasto autorizado para cada convocatoria (550.000 € para la presente convocatoria 2/2016), ni por encima del valor máximo de la ayuda por vivienda, esto es 11.000 euros.

La solicitud deberá ser presentada por el beneficiario en un momento anterior a la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de modificación por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de Castilla y León del porcentaje de grado de ejecución en la inversión, de las anualidades, así como la fecha de justificación previstas en la Orden 13 de octubre de 2015 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

UNDÉCIMO. - RECURSOS

Contra el acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Asimismo, contra el acuerdo podrá ser interpuesto potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benavente. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

DUODÉCIMO. - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS



Las obras se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO 6, apartado 6.2: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS de la citada Ordenanza.

Las obras serán contratadas directamente por los beneficiarios de la subvención, para lo cual y de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la ley 38/2003 General de subvenciones deberán de solicitar tres ofertas de ejecución por contrata, emitidos por diferentes empresas, con carácter previo a la contratación del compromiso. Deberá de aportarse en la justificación la elección entre las ofertas presentadas, elección que se efectuará conforme a criterios de eficiencia y economía.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Benavente la fecha de inicio de las obras con el fin de que los técnicos de la oficina de gestión del ARU realicen un *acta de inicio de obras*.

En el caso de que sea exigible conforme a la normativa municipal la colocación de cartel de obra, se deberá de indicar que se dé una actuación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Benavente, la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Fomento, así como los logotipos de las tres citadas Administraciones.

También es obligatorio colocar la placa acreditativa de haber recibido la subvención al finalizar las obras de la vivienda.

Si los propietarios lo consideran oportuno y siempre manifestando su conformidad, podrán encargar la selección del contratista al Ayuntamiento. En este caso deberán encomendar expresamente al Ayuntamiento la gestión de la contratación de las obras conjuntamente con la aceptación de la subvención, para que el Ayuntamiento inicie el correspondiente expediente de contratación. En este caso la adjudicación del contrato de obras requerirá la previa elaboración de la documentación técnica exigida conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre) que describa las obras previstas y que deberá ser aportado por el promotor al cumplir con los trámites de uso del suelo impuestos por la normativa urbanística vigente dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación de la subvención, para su supervisión, aprobación y replanteo. Cuando sea el Ayuntamiento el encargado de seleccionar al constructor de las obras, una vez adjudicado el contrato, y en el mismo documento de contratación de las obras suscrito por el Ayuntamiento y el adjudicatario, se incluirá un anexo para la contratación de las obras que será suscrito por el promotor de las obras y por el adjudicatario.

DECIMOTERCERO. - FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Dentro de los 30 días siguientes a su terminación el promotor de las obras se lo comunicará al Ayuntamiento de forma fehaciente, presentando en el Ayuntamiento formulario de "Finalización de obra y justificación de la subvención", según el modelo del ANEXO V, acompañando la documentación que figura en el Capítulo 6.3: FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN de la citada Ordenanza.

Cuando el objeto de la subvención haya sido financiado además con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, la procedencia de los fondos y el importe de los mismos, así como la aplicación de tales fondos al objeto subvencionado.

El Ayuntamiento de Benavente podrá solicitar cualquier otra documentación justificativa que estime necesaria.

DECIMOCUARTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de las subvenciones que se concedan se abonará, previa presentación de la documentación justificativa recogida en el apartado duodécimo.

Dentro del plazo de dos meses después de la finalización de las actuaciones, y una vez presentada la documentación de finalización y justificación de la subvención anteriormente referida, los beneficiarios deberán



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

presentar en el registro del Ayuntamiento la documentación que acredite el pago de las cantidades que como beneficiarios y promotores les corresponde asumir del coste total de las obras (impuestos, tasas y tributos en general), mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo.

Se procederá a minorar la cuantía de la subvención concedida en proporción directa al gasto y pago acreditado mediante la documentación justificativa de las facturas y pagos presentados por el beneficiario.

Si los beneficiarios lo consideran oportuno y siempre manifestando su conformidad, podrán ceder a los proveedores los derechos de cobro que se generen por acuerdo de la Junta de Gobierno Local derivados de la concesión de la subvención, siendo necesario la suscripción del correspondiente acuerdo de cesión del derecho de cobro entre el beneficiario de la subvención y el proveedor, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 7: ABONO DE LA SUBVENCIÓN de la citada Ordenanza.

DECIMOQUINTO.- REGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en la presenta convocatoria serán de aplicación:

- Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de edificios situados dentro del Área de Regeneración Urbana de barrio degradado de las zonas de las Eras, Veinticinco Años de Paz, Casa de la Ría, San Isidro y Las Malvinas en el municipio de Benavente.
- Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTO.- VIGENCIA.-

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (a cumplimentar por el representante de la Comunidad de Propietarios).

D./Dña. _____ con DNI/NIF
_____ mayor de edad, con domicilio en _____ Calle o Plaza

Nº _____ Piso _____ En nombre y representación de:

A los efectos de solicitar las ayudas financieras correspondientes para la rehabilitación del edificio sito en Benavente, Calle o Plaza _____ nº _____, reguladas en la Convocatoria para la Concesión de subvenciones destinadas al ARU -Benavente,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que los titulares de la presente solicitud no mantienen deudas de ningún tipo con el Ayuntamiento de Benavente, la Junta de Castilla y León, otras administraciones Públicas,
- Que no/si ha recibido cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.(1)
- Que no esta incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

En Benavente a

Fdo.:

(1) en caso de que obtenga otras está obligado a llegar a comunicar al Ayuntamiento de Benavente la obtención de cualquier subvención y de su cuantía en caso de haberlas obtenido.



Se procede al estudio de los puntos del Orden del Día:

1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

2.- Aprobación de la ejecución de las obras de rehabilitación en edificio de Calle.....
..... Núm.....:

Se aprueba por la ejecución de las obras que se relacionan, de conformidad
Con el estudio efectuado por el Arquitecto D.
....., con DNI..... y núm. De Colegiado.....
con NIF

En este estudio se detallan y presupuestan las obras a realizar y cuyo importe total asciende a
.....

3.- Aprobación de los coeficientes de participación de las subvenciones de las obras aprobadas.

Se acuerda, por unanimidad de la propiedad, que a todos los efectos de la ejecución de las obras
y percepción de las subvenciones se mantienen los coeficientes de participación, establecidos en la
escritura de División Horizontal, y supra señalados.

En caso contrario, se aprueba por unanimidad de la propiedad, que a todos los efectos de la
ejecución de las obras y percepción de las subvenciones se lleven a cabo con el siguiente porcentaje de
participación:

PISO	PROPIEDAD	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	FIRMA



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

4- Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las horas, del día indicado.

El Presidente,

El Secretario,



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO IV.-

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D./Dña. _____ con DNI/NIF
_____, mayor de edad, con domicilio en _____ Calle o Plaza

Nº _____ Piso _____ En nombre y representación de:

A los efectos de solicitar las ayudas financieras correspondientes para la rehabilitación del edificio sito en Benavente, Calle o Plaza _____ nº _____,

MANIFIESTA:

La aceptación de la subvención para la restauración del inmueble arriba indicado en los términos del acuerdo de del Ayuntamiento de Benavente de fecha _____, con aceptación expresa de:

Presupuesto estimado total _____ €
Presupuesto estimado protegido _____ €
Subvención concedida máxima _____
Porcentaje máximo de subvención _____
Aportación propietarios sobre Presupuesto estimado total _____ €
Aportación propietarios sobre Presupuesto estimado protegido _____ €
Nº viviendas _____
Nº locales _____

La conformidad en encomendar la gestión de la contratación de las obras al Ayuntamiento de Benavente, para lo cual el promotor de las obras presentará en el Ayuntamiento la correspondiente documentación técnica exigida conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre) que describa las obras previstas, para su supervisión, aprobación y replanteo previo a la adjudicación del contrato de obras.

Se adjunta:

Certificado del acuerdo de la Comunidad de Propietarios en relación con la aceptación de la subvención en todos sus términos.

Certificado del acuerdo de la Comunidad de Propietarios en relación a la encomienda de la gestión de la contratación de las obras al Ayuntamiento de Benavente

En Benavente a

Fdo.:



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO V.-

FORMULARIO DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D./Dña. _____ con DNI/NIF
_____ mayor de edad, con domicilio en _____ Calle o Plaza
_____ N° _____ Piso _____ En
nombre y representación de: _____

A los efectos de comunicación al Ayuntamiento de Benavente en relación con las ayudas financieras correspondientes para la rehabilitación del edificio sito en Benavente, Calle o Plaza _____ n° _____,

COMUNICA al Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de edificios situados dentro del Área de Regeneración Urbana de barrio degradado de las zonas de las Eras, Veinticinco Años de Paz, Casa de la Ría, San Isidro y Las Malvinas en el municipio de Benavente, la FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS _____, ubicadas en la Calle _____, actuación que ha sido subvencionada tal y como consta en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____.

Se adjunta la siguiente documentación:

Certificado acreditativo de final de obra y de supervisión de la misma firmado por el Arquitecto de la propiedad, adjuntando medición con valoración.

Factura del constructor.

Factura honorarios del técnico.

Factura y fotografías de la placa acreditativa de haber recibido la subvención.

Liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública.

Presentación de las tres ofertas solicitadas a diferentes contratistas con anterioridad a la contratación de la obra, justificando la elección conforme a criterios de eficiencia y economía.

Certificado relativo al aval de gestión de residuos. (Solicitar al constructor).

Acreditación de la capacitación profesional del aplicador y garantía final de calidad del S.A.T.E. suscrita por el fabricante, el constructor y el aplicador. (Solicitar al constructor).

En Benavente a

Fdo.: